

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXV

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., AGOSTO 24 DE 1982

NUM. 32

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

FEDERAL

5/099

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 10 de septiembre de 1977, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos sin causa justificada; Asamblea que tuvo verificativo el 18 de septiembre de 1977; en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que las han venido trabajando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 29 de noviembre de 1978, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la

SUMARIO:

5/099.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo.

Pág. 1—3

5/352.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA AMAJAC", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo.

Pág. 3—5

5/118.—VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del Poblado denominado "PORTEZUELO", ubicado en el Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo; y

Pág. 6—8

5/352.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TOTOAPITA", Municipio de Acatlán del Estado de Hidalgo.

Pág. 8—9

5/116.—Petróleos Mexicanos solicita a la Reforma Agraria la expropiación de 8, 113.44 M2 de Terrenos Ejidales del Poblado de Atitalaquia del Estado de Hidalgo.

Pág. 10—11

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 12—24

Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 1978, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los

ejidatarios y sucesores que se señalan y reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra; la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en Sesión celebrada el 10 de octubre de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio: y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, procede privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras ejidales por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 18 de septiembre de 1977, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Zimapan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado la explotación colectiva de los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Elena Trejo, 2.- José Lara, 3.- Othón Álvarez, 4.- Eustacio Ortiz, 5.- Anastacio González, 6.- Quirino Villeda, 7.- Cándido Torres, 8.- Pascasio Torres, 9.- Sofía Espino, 10.- Feliciano Torres, 11.- Próspero Trejo, 12.- Eusebio Trejo, 13.- Prisciliano Olguín, 14.- León Chávez, 15.- Pragedis Félix Trejo, 16.- Juana Villeda, 17.- Adrián Trejo, 18.- Ponciano Almaraz, 19.- Fermín Salinas, 20.- María Sóstenes Hernández, 21.- José Chávez, 22.- Marciano Trejo, 23.- Tomás Pérez, 24.- Jesús Montoya, 25.- Martina Trejo, 26.- J. Carmen Sánchez, 27.- Luciano Almaraz, 28.- Amado Hernández,

29.- Cristino Pérez, 30.- Rafael Olguín, 31.- Fernando García, 32.- Ignacio Herrera, 33.- Antonio Sánchez, 34.- Candido Garnica, 35.- Zenaído López, 36.- Petra Trejo, 37.- Estefania Figueroa, 38.- Librado Garnica, 39.- Eusebio Montoya, 40.- Juan Muñoz, 41.- Cirilo Trejo, 42.- Delfino Trejo, 43.- Anastacia Torres, 44.- Juan Vizuet, 45.- Gudelia Torres, 46.- Gabina Mendieta, 47.- Juliana González, 48.- Agustín Alvarado, 49.- Benigno Cruz, 50.- Pedro Chávez, 51.- Vicente Chávez, 52.- Candelaria Franco, 53.- Cecilio García, 54.- María Estefana García, 55.- Ambrosio González, 56.- Andrés González, 57.- Aurelio González, 58.- Félix González, 59.- Juan González, 60.- María González, 61.- Francisco Labra, 62.- Gabino Lira, 63.- Felipa López, 64.- Anastacia Mendieta, 65.- José Olguín, 66.- Emeterio Ortiz, 67.- Gilberto Pío, 68.- Silviano Rangel, 69.- Higinio B. Resendiz, 70.- Celestino Rosales, 71.- Eusebio Saldaña, 72.- Enrique Torres, 73.- Alberto Trejo, 74.- Alejandro Trejo, 75.- Fernando Trejo, 76.- Manuel Trejo, 77.- Guadalupe Viruegas, 78.- Aniceto Zúñiga, 79.- José Zúñiga, 80.- Aurora Acosta, 81.- Teresa Contreras, 82.- Gabina García, 83.- Romana Gómez, 84.- Juan Espíndola, 85.- Domingo Muñoz, 86.- Esperanza Pérez, 87.- Brígida Torres, 88.- Luisa Torres, 89.- Enedina Trejo, 90.- Elena Vega, 91.- Paula Villeda, 92.- Francisca Chávez, 93.- Francisco Trejo Segundo, 94.- Alberto Yáñez, 95.- Crisóforo Paz y 96.- Juan Torres. Así mismo privese de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Delfino Paz, 2.- Crescencio Paz, 3.- Adrián Paz, 4.- Celerino Lora, 5.- Patricia Lora, 6.- Luisa Trejo, 7.- Cirilo Alvarez, 8.- Rufino Alvarez, 9.- Gabriel Ortiz, 10.- Eufrocino Ortiz, 11.- Francisca Olguín, 12.- Felipa Torres, 13.- Santos Torres, 14.- María Villeda, 15.- Martín Torres, 16.- Sara Torres, 17.- Celestino Torres, 18.- María Carmen Muñoz, 19.- Bonifacia Hernández, 20.- Agustín Chávez, 21.- José Chávez, 22.- María González, 23.- Aurelio Trejo, 24.- Quirino Trejo, 25.- Petra Cruz, 26.- Encarnación Vizuet, 27.- Fidel Vizuet, 28.- Adrián Vizuet, 29.- Domingo Trejo, 30.- Paula Torres, 31.- Juana Chávez, 32.- Santos Chávez, 33.- Alberto Pérez, 34.- Higinio Pérez, 35.- Juana Torres, 36.- Paula Sánchez, 37.- Melicia Sánchez, 38.- Romualdo Pérez, 39.- Rafael Pérez, 40.- Marcelina Vizuet, 41.- Eusebia Saldaña, 42.- Felipa García, 43.- Catarina García, 44.- Francisca Villeda, 45.- Cayetano Sánchez, 46.- Santos Sánchez, 47.- Juana Villega, 48.- Antonia Vega, 49.- Bernardino López, 50.- Leonor López, 51.- Anastacio Pérez, 52.- Ciria Pérez, 53.- Ernestina Pérez, 54.- Anastacio Acosta, 55.- Erasto Montoya, 56.- Camilo Montoya, 57.- Margarita Benites, 58.- Cirila Trejo, 59.- Crescenciano Trejo, 60.- Lucino Vizuet, 61.- Eugenia Vizuet, 62.- Mauro Villeda, 63.- Juan Viruegas, 64.- Constantino Viruegas, 65.- Moisés Viruegas, 66.- Anselmo Hernández, 67.- Juana Hernández, 68.- Emilia Hernández, 69.- Enrique Ramírez, 70.- Filogonio Ramírez, 71.- Ana Ramírez, 72.- Ama Cruz, 73.- María Cruz, 74.- Sofía Gurrero, 75.- Silvino Trejo, 76.- Crisanta López, 77.- Petronila Rello, 78.- Juliana García, 79.- Margarita Trejo, 80.- Luciana Hernández, 81.- Elpidia Cruz, 82.- Epifania Cruz, 83.- Paula González, 84.- Melitona González, 85.- Martha Cruz, 86.- Severa González, 87.- Silviano González, 88.- Isaías González, 89.- Inés Herrera, 90.- Agustín González, 91.- Crescencia Trejo, 92.- Martina González, 93.- Mauro González, 94.- Felipe González, 95.- Delfino González, 96.- Mercedes Trejo, 97.- Rosendo Rangel, 98.- Casilda Rangel, 99.- Martina Torres, 100.- Candelaria Torres, 101.- Trinidad Torres, 102.- Justino Olguín, 103.- María Viruegas, 104.-

Marcelina Trejo, 105.- Irene Lora, 106.- Senorino Rangel, 107.- Maurilia Rangel, 108.- Basilio Reséndiz, 109.- Isaías Rosales, 110.- Benita Rosales, 111.- Ignacia Trejo, 112.- Lázaro Torres, 113.- Ofelia Torres, 114.- Lorentina Pérez, 115.-Efigenia Trejo, 116.- Celestina Trejo, 117.- Carmen Torres, 118.- Anastacio Trejo, 119.- Néstor Trejo, 120.-Martina García, 121.- Antonio Zúñiga, 122.- Julián Zúñiga, 123.- Lidia Gómez, 124.- Leobigilda Gómez, 125.- Esteban Zúñiga, 126.- Braulio Zúñiga, 127.- Pedro Muñoz, 128.- Camerina Muñoz, 129.- Alberto Muñoz, 130.- Francisco Guerrero, 131.- Ernesto Guerrero, 132.- Lucina Guerrero, 133.- Teresa Clemente, 134.- Francisco Cruz, 135.- Sabina Olguín, 136.- Basilio Muñoz, 137.- Isidro Muñoz, 138.- Marcelino Torres, 139.- Paula Torres, 140.- Margarito Zúñiga, 141.- Vicente Zúñiga, 142.- Florentino Zúñiga, 142.- Eulogio Torres, 144.- Ramón torres, 145.- Magdalena López, 146.- Emilio Herrera, 147.- Isidro Herrera, 148.- Crisanta Herrera, 149.- Juan Gómez, 150.- Alberto García, 151.- Silvestre Gómez, 152.- José López, 153.- Leobarda López, 154.- Bonifacia Trejo, 155.- Margarito Paz, 156.- Febronia Paz, 157.- Carlota Villeda, 158.- Tranquilino Torres, 159.- Tomas Torres y 160.- Dolores Jiménez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 372607, 372528, 372496, 372546, 372516, 372578, 372561, 372620, 372593, 372563, 372577, 372571, 372621, 372501, 372576, 372611, 372565, 372494, 372557, 372524, 372500, 372574, 372550, 372538, 372609, 372559, 372493, 372523, 372548, 372543, 372508, 372525, 372558, 372512, 372535, 372616, 372505, 372513, 372537, 372541, 372569, 372570, 372560, 372581, 372604, 372599, 372596, 372595, 372497, 372502, 372503, 372506, 372507, 372509, 372515, 372517, 372518, 372520, 372521, 372522, 372526, 372529, 372531, 372536, 372542, 372545, 372551, 372553, 372554, 372555, 372556, 372562, 372566, 372567, 372572, 372573, 372580, 372583, 372584, 372585, 372586, 372594, 372595, 372504, 372600, 372601, 372603, 372605, 372608, 372610, 372612, 372617, 372619, 372582, 372574, y 372564.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras ejidales por mas de dos años ininterrumpidos, en el ejido del Poblado de "FRANCISCO I. MADERO" Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Faustino Paz Trejo, 2.- Concepción Trejo Sánchez, 3.- Anastacio Alvarez, 4.- Francisco Ortiz Olguín, 5.- Pedro Muñoz Acosta, 6.- Facundo Villeda Lora, 7.- Silviano Torres Reséndiz, 8.- Constanca Villada, 9.- Nicolasa Torres, 10.- Martina Torres Muñoz, 11.- Bonifacio Trejo, 12.- Alfonso Vizuet, 13.- Alfredo Olguín González, 14.- Delfino González, 15.- Romualdo Sánchez, 16.- Felipe Reynoso, 17.- Jesús Trejo Resendiz, 18.- Apolonia Almaraz, 19.- Margarito Salinas, 20.- Alfonso Labra, 21.- Arnulfa Torres, 22.- Pompilio Chavéz Trejo, 23.- Antonina González, 24.- Manuela Pérez, 25.- Sebastián Trejo, 26.- Fabiano Sánchez Torres, 27.- Paula Almaraz, 28.- Alta gracia Torres, 29.- Demetria Alvarado, 30.- Romualdo Pérez, 31.- Angela López, 32.- Alfredo Herrera, 33.- Severa Torres, 34.- Julio Garnica, 35.- Hipólito Zúñiga, 36.- Hilario Trejo Lora, 37.- Antonio Torres Acosta, 38.- Feliciano Garnica, 39.- Santos Chávez, 40.- Celedonio

Olguín, 41.- Emiliano Trejo, 42.- Raymundo Trejo, 43.- Ofelio Trejo 44.- Lorenzo Mendieta, 45.- Emiliano Ramírez Villada, 46.- Cástulo Vizuet, 47.- Juan Viruegas, 48.- Juan Chávez Trejo, 49.- Bonifacio Chávez Trejo, 50.- Mario Cruz Martínez, 51.- Adrián Chávez Trejo, 52.- Domingo Trejo Olguín, 53.- Ofelio Trejo, 54.- Miguel Cruz Martínez, 55.- Casimiro Trejo, 56.- Faustino Garnica, 57.- Juventino Garnica, 58.- J. Natividad Garnica, 59.- Gilberto Zúñiga Trejo, 60.- Ignacio Gómez Zúñiga, 61.- Gregorio Trejo Paz, 62.- Alberto Vega, 63.- Isidro Trejo, 64.- Florentina Chávez A., 65.- Evaristo Trejo Olguín, 66.- Faustina Alvarado Torres, 67.- Juan Lira Trejo, 68.- Luis Olguín González, 69.- Leobigilda Olguín P., 70.- Anastacio Chávez Chávez, 71.- Máximo Torres Reynoso, 72.- Gabriel González Martínez, 73.- Epigmenio Lora Garay, 74.- José Rubio Chávez, 75.- Zerafín Rangel, 76.- Marcelino Nava López, 77.- Maximino Trejo Acosta, 78.- José López Vizuet, 79.- Arcadio López, 80.- J. Guadalupe Trejo S., 81.- Faustino Trejo G., 82.- Alvaro Trejo Trejo, 83.- Margarita Leal Zúñiga, 84.- Irene Chávez, 85.- Braulio Trejo Trejo, 86.- Demetrio Chávez, 87.- Antonio Torres, 88.- Ignacio Olguín Trejo, 89.- Anastacio Trejo López, 90.- Francisco Trejo Olguín, 91.- Eufemia Cruz García, 92.- Leonor Trejo L., 93.- Librada Sánchez, 94.- J. Jesús Torres, 95.- Tomás Leal Trejo y 96.- Aurelio Chávez Torres. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes, en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

Cumplase:—El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARVAJAL MORENO.—Rúbrica.

5/352

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA AMAJAC", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 28 de julio de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en

contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 11 de agosto de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo. Así mismo, por fallecimiento del titular se cancela el Certificado de Derechos Agrarios y se privan de sus derechos agrarios a los sucesores que abandonaron el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, y adjudíquese la misma al campesino que la ha venido cultivando por ese mismo lapso, y que se indica en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 5 de diciembre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 19 de diciembre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley; lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 11 de marzo de 1981; y.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose

propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 11 de agosto de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 81, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA AMAJAC", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Procopio Calva Cortéz, 2.- Angel Calva, 3.- Magdalena García, 4.- Cira Serrano, 5.- Mauro Rendón, 6.- Leonardo Serrano, 7.- Guadalupe Sánchez García, 8.- Andrés Hernández Calva, 9.- Cruz Angeles García, 10.- Cirilo Luna García, 11.- Felipe Monroy Hernández, 12.- María Cruz Badillo, 13.- Aurelia Cortéz Quiróz, 14.- Angeles Calva Asencio, 15.- Aurora Silva Calva, 16.- Melesio López Asencio, 17.- J. Refugio Angeles, 18.- María de Jesús Bartolo, 19.- Carlos López Cortéz, 20.- Anicasio Serrano, 21.- Guadalupe Villarreal, 22.- Juan Angeles, 23.- Fernando Montiel, 24.- Paula García Pérez, 25.- Gabino Paredes, 26.- Benita Montiel, 27.- J. Guadalupe Calva García, 28.- Juan Espinoza Mendoza, 29.- José Díaz Mendoza, 30.- Florentina Mendoza Rodríguez, 31.- Donaciano Hernández, 32.- Irineo Cortés Hernández, 33.- Marcela López, 34.- Joaquín Badillo, 35.- Fructuoso Calva, 36.- Serafín Calva Isalas, 37.- Julias Calva, 38.- Lucinda Calva, 39.- Anastacio Calva, 40.- Maura Cruz, 41.- María Morales, 42.- Francisco Hernández, 43.- Miguel Rivera, 44.- Bonifacio González Córdova, 45.- Rutilio González, 46.- Enrique Cruz, 47.- Fausto Calva, 48.- Enrique Cruz, 49.- Eleodoro Ascencio Jarillo, 50.- Vidal Calva Badillo, 51.- Isidoro Flores, 52.- José Montiel Priego, 53.- Macaria Rendón, 54.- Eustolia Badillo, 55.- Blas Rodríguez, 56.- Leonardo Calva, 57.- Josefa Paredes, 58.- Israael Pérez, 59.- Tomás Jarillo, 60.- Tomasa Jarillo, 61.- Domingo Calva García, 62.- Genaro Calva, 63.- Martín Hernández, 64.- María Félix Hernández Moreno, 65.- Gregorio Plata, 66.- Eduvigues Plata Ramírez, 67.- María Reséndiz, 68.- Luis Cortés, 69.- Joaquín García Angeles, 70.- Nemorio García, 71.- Cipriano Montiel, 72.- Braulio Rodríguez, 73.- Sebastián Pérez Montiel, 74.- Paz Calva, 75.- Florentino Pérez Montiel, 76.- Telésforo Espitia Mendoza, 77.- Vicente Calva Luna, 78.- Eustacio Bardales Calva, 79.- Rómulo Priego y 80.- Amador López. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Leonardo Bartolo, 2.- Anselmo Sánchez, 3.- Camila Pérez, 4.- Severo Sánchez, 5.- Epifania Sánchez, 6.- Concepción Sánchez, 7.- Juan Hernández Cruz, 8.- Ma. del Carmen Cruz Nava, 9.- Juan Angeles Pérez, 10.- Agapito Angeles Pérez, 11.- Angeles Pérez Pérez, 12.- Cristina Monroy, 13.- Juana Calva, 14.- Pedro Hernández, 15.- Blasa Hernández, 16.- Gregorio López Sánchez, 17.- Efrén Angeles, 18.- Juan Angeles, 19.- Vicente Angeles, 20.- Clemente Luna, 21.- María Soledad Villarreal, 22.- Silvestre Angeles, 23.- Carmen Angeles, 24.- Florencia Calva García, 25.- Andrés Espinoza, 26.- Guadalupe Espinoza Mendoza, 27.- Josefina

Cortés Paredes, 28.- Teodoro Díaz Mendoza, 29.- Gabriel Bardales, 30.- Trinidad Calva, 31.- Alfonso Calva, 32.- Teresa Plata, 33.- J. Isabel Cruz, 34.- Leonardo Sánchez, 35.- Joel Cruz, 36.- Román Hernández Morales, 37.- Amador Hernández, 38.- Silvia Montiel, 39.- Donaciano Rivera, 40.- María Guadalupe Rivera, 41.- Rafaela González, 42.- Salvador González, 43.- Angela Calva, 44.- Epifanio Cruz, 45.- Florencio Cruz, 46.- Santos Flores, 47.- Epifania Pérez, 48.- Tomás Calva, 49.- Blas Calva, 50.- Guadalupe Luna, 51.- Luis Cortés, 52.- Ausencio Pérez, 53.- Fausto Calva, 54.- Jesús Angeles Hernández, 55.- Serapio Cortés, 56.- Fidel Cortés, 57.- María Badillo, 58.- Matías Montiel, 59.- Enedina Montiel García, 60.- Francisco Montiel García y 61.- Pomposa Jiménez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 698569, 698635, 698518, 1805120, 698722, 698570, 698717, 698555, 698754, 1805001, 698755, 1805092, 1805119, 698641, 1805052, 698681, 698525, 698530, 698692, 698718, 698524, 698553, 698598, 698526, 698741, 698670, 698545, 698734, 698622, 698671, 698634, 698631, 698746, 1805071, 698654, 698624, 698540, 698594, 698651, 1805067, 698527, 698655, 698559, 698747, 698610, 698575, 698705, 698567, 1805118, 698699, 698580, 698534, 698664, 1805070, 698548, 698709, 698661, 698745, 698628, 698667, 698542, 698689, 698725, 698673, 698582, 698583, 1805117, 698708, 698710, 698594, 698611, 698701 y 1805123. En la inteligencia de que los ejidatarios sancionados del número 74 al 80 no tienen certificado de derechos agrarios expedido.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA AMAJAC", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Caritina Hernández, 2.- Dominga Calva Sánchez, 3.- Atanacio Bartolo, 4.- Angela Calva Rendón, 5.- Roberto Rendón Montiel, 6.- María Cruz Asensio, 7.- Lázaro Sánchez Pérez, 8.- Apolonia Hernández González, 9.- Paula Angeles Pérez, 10.- Lucía Durán Lugo, 11.- Florencio Monroy Serrano, 12.- Tomás García Cruz, 13.- Genaro Hernández Cortés, 14.- Jesús Calva Hernández, 15.- Teófilo Calva Coronado, 16.- Fidel Calva López, 17.- Juan Angeles, 18.- Agustín Luna Serrano, 19.- Alfredo Rivero Silva, 20.- Roberto Serrano Palafox, 21.- Felipe Serrano Rendón, 22.- Margarito Hernández Herrera, 23.- Mauricio Priego Silva, 24.- Refugio Montiel Calva, 25.- Avelino Paredes García, 26.- J. Inés López Calva, 27.- Camilo Calva, 28.- José Espinoza Montiel, 29.- Benito Díaz, 30.- Felipe Rivera Mendoza, 31.- Raymundo Hernández, 32.- Reyna Cortés, 33.- Alberto Calva López, 34.- Sabino Badillo Pérez, 35.- Cefirino Calva Díaz, 36.- Regino Calva Pérez, 37.- Tiburcio Calva Sánchez, 38.- Leobardo García Calva, 39.- J. Guadalupe Calva Coronado, 40.- Paulino Sánchez Cruz, 41.- Adelina Calva Pliego, 42.- Adolfo Hernández Montiel, 43.- María Trinidad Licona, 44.- Agustín González Hernández, 45.- Eustolio González Calva, 46.- Martín Hernández Pérez, 47.- Juana Hernández Calva, 48.- Marcelino Pérez Bardales, 49.- Adán Flores Mohedano, 50.- Sesario Cruz Badillo, 51.- Martha García Pérez, 52.- Francisco Montiel Burgos, 53.- Ma. de la Luz Hernández Pérez, 54.- Anicasio Díaz Badillo, 55.- Ma. Santos

Rodríguez Plata, 56.- Felipe Calva Luna, 57.- David Cortés Badillo, 58.- Fortino Calva Cruz, 59.- Lucía Jarillo García, 60.- Procopio Calva Jarillo, 61.- Cándido Calva Rivera, 62.- Florencio Calva, 63.- José María Hernández, 64.- Buenaventura Calva Salinas, 65.- Paula Moreno García, 66.- Hermelinda Romero Pérez, 67.- Víctor Espinoza Gómez, 68.- Mercedes Espinoza Calva, 69.- Juana Castillo Armenta, 70.- Claudio García Calva, 71.- Apolinar Islas Rendón, 72.- Juan Rodríguez Romero, 73.- Mateo Calva Pliego, 74.- Celso Coronado Pérez, 75.- Donaciano Serrano Palafox, 76.- Wenseslao Hernández Hdez., 77.- Melchor Calva Cruz, 78.- Alfonso Cruz García, 79.- Benita García Calva y 80.- Mónica López Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento del titular Hermenegildo Gómez Angeles, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 698591 y se priva de sus derechos agrarios a los sucesores que abandonaron el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, siendo los CC. 1.- Serapio Gómez, 2.- Guadalupe Silva y 3.- Cástula Gómez, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA AMAJAC", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo. Asimismo, se adjudica la referida unidad de dotación al campesino que la ha venido cultivando por ese mismo lapso, siendo el C. Cirilo Apolonio Gómez Montiel. Consecuentemente, expídase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA AMAJAC", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

C U M P L A S E :

El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARVAJAL MORENO.—Rúbrica.

5/118

SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "PORTEZUELO", ubicado en el Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Mediante escrito de fecha 30 de enero de 1979, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de mayo de 1979, misma que surte efectos de notificación dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 127 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 17 de marzo de 1980, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en el 24 de marzo del mismo año, dictó su Mandamiento en el que se considera procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por vecinos del poblado que nos ocupa y en virtud de que los representantes de este poblado celebraron convenios con fecha 22 de noviembre de 1978, con representantes de la Comunidad de "Ignacio López Rayón", Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, con el cual finiquitaron el conflicto sobre la posesión y propiedad exclusiva del predio "El Dextho", correspondiéndole al núcleo de población objeto de este Mandamiento una superficie de 107-98-85.07 Has. de diferentes calidades, esta superficie se propone conceder para que sea usufructuada en forma colectiva por los 136 campesinos capacitados que arrojó el censo. Proponiendo únicamente la citada superficie de razón a que del estudio efectuado al radio legal de 7 kilómetros se concluyó que no existen propiedades afectables. Dicho Mandamiento se ejecutó en forma total con fecha 8 y 9 de julio de 1980.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1941, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1942, se otorgó por concepto de Dotación de Tierras al poblado que nos ocupa una superficie de 347-00-00 Has. de las que 25-00-00 Has. son de temporal y 322-00-00 Has. de monte, para beneficiar a 22 vecinos del lugar, afectados estos terrenos de los ranchos el Toliciano y Boxaxni. Para comprobar lo estipulado en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mix-

ta, comisionó al C. Manuel García López, mediante oficio número 1483, de fecha 4 de junio de 1979. En su informe de fecha 20 de julio de 1979, el comisionado señala que a través de la inspección ocular constató que las tierras recibidas en Dotación se encuentran debidamente aprovechadas en su totalidad. La Comisión Agraria Mixta en acatamiento a lo estipulado en el Artículo 286 Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 1239, de fecha 16 de abril de 1979, ordenó al C. Ing. Rodolfo Contreras Delgado, llevar a cabo dichos trabajos; el profesionista señalado al término de su comisión rindió su informe de actividades con fecha 21 de mayo de 1979, del que se desprende que en asamblea de vecinos del lugar dió a conocer el motivo de su presencia informándoles que llevaría a cabo trabajos técnicos e informativos consistentes en levantamiento de un plano de radio legal de afectación; sobre el particular, los vecinos del lugar se opusieron al levantamiento, sugiriendo que únicamente se midiera el terreno que les correspondió del predio "El Dextho", según convenio escrito el 22 de noviembre de 1978, por ello y el poblado de "Ignacio López Rayón", Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, indicando que la superficie resultante se les incorpore al régimen ejidal para satisfacer sus necesidades. Que en atención a lo sugerido por los vecinos del poblado llevó a cabo el levantamiento de la parte proporcional que les correspondió del predio "El Dextho", resultando al término de los trabajos, que los terrenos de dicho predio en la parte proporcional arrojaron una superficie de 107-98-85.07 Has. de diferentes calidades. Obra en el expediente del poblado que nos ocupa, el Convenio que celebró este poblado con la Comunidad de Ignacio López Rayón, del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, celebrado el 22 de noviembre de 1978, en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo ante la presencia del Delegado del Ramo y otras autoridades agrarias, en el que se hace constar el Acuerdo a que llegaron dichos poblados: Que de las 246-00-00 Has. en litigio le corresponde a "López Rayón", la superficie que se localiza al este del canal principal "López Rayón" con una desviación en su parte Norte en línea recta, que gráficamente expresada en un plano, que se acompaña al convenio y que fue debidamente representado por los participantes para su validez y por otra parte a los campesinos de "Portezuelo" les corresponde la superficie que se localiza al Oeste del canal principal "López Rayón" y la línea imaginaria que al Norte del mismo se ha trazado para hacer la división, igualmente se comprende que para cualquier dificultad respecto de la identificación de sus linderos, se sujetan los poblados de "López Rayón" y "Portezuelo" al plano antes mencionado, con base en el cual se harán las localizaciones respectivas y cuyos linderos se comprometen a respetar, los campesinos de los dos poblados, convienen en entregar las tierras en el estado en que se encuentran, sin reserva de reclamación posterior ni ningún derecho uno en contra de otro. Este Convenio fué ratificado en todas sus partes ante el C. Consejero Agrario que conoce los asuntos por el Estado de Hidalgo, según se desprende de las actas de fechas 2 y 5 de diciembre de 1980 y las cuales obran en autos del presente expediente que se resuelve; por otra parte es de hacerse notar que los propietarios originales del predio "El Dextho" lo fueron los CC. Rosendo Ordóñez Rangel, Vicente y Rosendo Jorge Ordóñez Balcells,

quienes cedieron sus derechos sobre dicho predio al poblado "Ignacio López Rayón", Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, el primero con fecha 6 de abril de 1971, según Acta suscrita ante el Notario Público número 133, de la ciudad de México, los dos últimos el 28 de julio de 1971, según Acta número 25948, ante el mencionado Notario Público. Independientemente de que dicho poblado y el de "Portezuelo", tienen más de 40 años de poseerlo.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 8 de julio de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 campesinos capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrícolas; y las que les fueron concedidas por Dotación están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de la revisión practicada por el C. Consejero Agrario al padrón censal, se encontró que únicamente resultan con capacidad agraria 127 de los 136 considerados inicialmente y ésto se debió a que 5 de ellos tienen ya sus derechos legalmente reconocidos y los restantes son nombres repetidos, por lo que resultan de acuerdo con lo anterior 127 campesinos sujetos de derecho agrario cuyos nombres son los siguientes: 1.- Nicolás Ramírez Trejo, 2.- Vicente Ramírez Mendoza, 3.- Galindo Martínez Hernández, 4.- Fidel Martínez O., 5.- Remigio Martínez O., 6.- Alejandro Martínez O., 7.- Crisóforo García Yáñez, 8.- Manuel Mendoza García, 9.- Julio Martínez Martín, 10.- Juan Escamilla García, 11.- Eligio García Gutiérrez, 12.- Telésforo Ramírez Trejo, 13.- Francisco Ortiz Martín, 14.- Francisco Amado García, 15.- Santiago Martínez Yáñez, 16.- Sotero Martínez C., 17.- Eulalio Cruz Mendoza, 18.- Filomeno Norberto, 19.- Francisco Cruz Martín, 20.- Cornelio Cruz M., 21.- Esteban Cruz M., 22.- Apolinar García Martín, 23.- Paulino García Ramírez, 24.- Angel García Crescencio, 25.- Gabriel García, 26.- Fidel Ortiz García, 27.- Hermelindo Ortiz R., 28.- Epifanio García R., 29.- Marciano Mendoza García, 30.- Tomás Mendoza G., 31.- Miguel Cruz Martín, 32.- Fidel Martín Bautista, 33.- Fidel Hernández Sánchez, 34.- Gregorio García Martín, 35.- Pascual García G., 36.- Ignacio Martínez Martínez, 37.- Miguel Martínez Y., 38.- Jerónimo Martínez Y., 39.- Juan Cruz Martínez, 40.- Francisco Cruz Martínez, 41.- Alvino García Gutiérrez, 42.- Julio García Martínez, 43.- Daniel Mendoza G., 44.- Manuel Ramírez Yáñez, 45.- Gerónimo Calixto, 46.- Andrés Ortiz G., 47.- Marcelino Martínez, 48.- Benito Martínez, 49.- Raymundo García García, 50.- Benito García Ramírez, 51.- Cecilio Sánchez, 52.- Marcelo Mendoza Yáñez, 53.- Ricardo Sánchez Eta, 54.- Salvador Martínez Martínez, 55.- Guadalupe Sánchez Eta, 56.- Ignacio Martín García, 57.- Cándido Martín Martínez, 58.- Enemecio Martínez Martínez, 59.- Paulino Martín Zenil, 60.- Anatolio Martínez S., 61.- Juan Zenil G., 62.- Jaime Zenil G., 63.- Ignacio Hernández García, 64.- Emiliano Martín Zenil, 65.- Juan Yáñez García, 66.-

Félix Yáñez T., 67.- Crescencio Mendoza G., 68.- Benjamín Mendoza G., 69.- Eligio Martín Martínez, 70.- Nicolás Ventura G., 71.- Victoriano García A., 72.- José Chávez Ramírez, 73.- Salomón García García, 74.- Jesús García Ch. 75.- Juan Martínez R., 76.- Marcelo García R., 77.- Emiliano García Martín, 78.- Nicolás García Martín, 79.- Juan Ortiz García, 80.- Francisco Amado G., 81.- Felipe Sánchez Martín, 82.- Julián Mendoza García, 83.- Victoriano Mendoza, 84.- Lucio García Mendoza, 85.- Crescencio García, 86.- Francisco García, 87.- Manuel González Romero, 88.- Celerino Hernández S., 89.- Cornelio Bautista Corona, 90.- Florencio Bautista Martín, 91.- Esteban Bautista, 92.- Anastacio García Martín, 93.- Hermelindo Mertín C., 94.- Julio Martín Martínez, 95.- Francisco Martín, 96.- Cándido Hernández G., 97.- Miguel Martín Gutiérrez, 98.- Eugenio Ramos García, 99.- Francisco García García, 100.- Patricio García Martín, 101.- Indalecio Martín G., 102.- Sebastian Martín G., 103.- Valentin García García, 104.- Alvino Martín Martín, 105.- Cornelio Bautista Ortiz, 106.- Secundino Bautista, 107.- Toribio Bautista, 108.- Jorge Bautista, 109.- Macrina García G., 110.- Valentin Mendoza García, 111.- Emilio Sánchez M., 112.- Dario Martín García, 113.- Ubaldo García García, 114.- Fidel Mendoza Gutierrez, 115.- Alberto Hernández M., 116.- Margarito García Ventura, 117.- Juan Pérez, 118.- Juan Ramon Chávez, 119.- Celso Martínez García, 120.- Cruz Martín Martínez, 121.- Tranquilino Martínez, 122.- Sotero Martín Yáñez, 123.- Andrés Ortiz Gutiérrez, 124.- Leopoldo Escamilla García, 125.- Valentino Escamilla, 126.- Epifanio Brígido Mendoza y 127.- Salvador Escamilla García.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución, ya que del estudio realizado a las diversas constancias que integran el expediente que se resuelve se desprende que al pretenderse ejecutar los Trabajos Técnicos e Informativos, los campesinos promoventes de la acción de Primera Ampliación de Ejido se negaron a ello, argumentando que únicamente quieren se les legalice por medio de dicha acción, la parte proporcional que les correspondió del predio "El Dextho", conforme al convenio suscrito entre ellos y el poblado denominado "Ignacio López Rayón", Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, con fecha 22 de noviembre de 1978, mismo que fué ratificado ante el C. Consejero Agrario con fecha 2 y 5 de diciembre de 1980, por ambos poblados, correspondiéndole al poblado gestor 107-98-85.07 Has. de diferentes calidades, por lo que es procedente integrar al régimen ejidal la superficie citada en favor del poblado que nos ocupa, en términos de lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en su parte final del primer párrafo, ya que la superficie que se propone otorgar, es parte de la propiedad denominada "El Dextho", que detentaban como dueños los CC. Rosendo Ordóñez Rangel y Vicente y Rosendo Jorge Ordoñez Balcell, quienes cedieron sus derechos sobre la misma, a campesinos del poblado denominado "Ignacio López Rayón", Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, según Actas suscritas por los referidos propietarios ante el Notario Público número 133 de la Ciudad de México, con fechas 6 de abril y 28 de julio de 1971. Pero en virtud a que campesinos del poblado "Portezuelo", Municipio de Tasquillo, Es-

tado de Hidalgo, tenían en posesión desde hace 40 años, la superficie que por medio de la presente Resolución se les legaliza, llegaron al Convenio mencionado con el poblado primeramente citado, en el que acordaron que cada uno de los núcleos de población se quedaran en posesión de la parte que venían trabajando del aludido predio. Ahora bien, como se desprende del informe del comisionado que realizó los Trabajos Técnicos e Informativos, de fecha 21 de mayo de 1979, en Asamblea General los solicitantes, manifestaron que la superficie que les correspondía del predio "El Dextho" se incorpore al régimen ejidal para satisfacer sus necesidades agrícolas, se infiere que ponen a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, la superficie de que se trata, para resolver la acción agraria que nos ocupa, por lo que se considera la misma, propiedad de la Nación y afectable conforme al Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la que se destinará para los usos colectivos de los 127 campesinos capacitados, reservándose la superficie necesaria para crear la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, conforme lo establece el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 24 de marzo de 1980, en cuanto se refiere a la distribución de la superficie que se concede y número de beneficiados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o. Fracción II, 104, 204, 241, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 24 de marzo de 1980, en cuanto se refiere a la distribución de la superficie concedida y número de beneficiados.

SEGUNDO.—Es procedente la acción de Primera Ampliación del Ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "PORTEZUELO", ubicado en el Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Se concede al poblado de referencia, por concepto de Primera Ampliación de Ejido, una superficie total de 107-98-85-07 Has. (CIENTO SIETE HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS, SIETE DECIMETROS CUADRADOS), de diferentes calidades propiedad de la Nación, para usos colectivos de los 127 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie la necesaria para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.—Expídanse a los 127 campesinos capacitados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los

Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Primera Ampliación definitiva de Ejido a los vecinos del poblado denominado "PORTEZUELO", ubicado en el Municipio de Tasquillo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

C U M P L A S E :

El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARBAJAL MORENO.—Rúbrica.

5/352

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TOTOAPITA", Municipio de Acatlán del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 28 de agosto de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 5 de septiembre de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 28 de abril de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 12 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de

conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley; lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de agosto de 1980; y.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 5 de septiembre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TOTOAPITA", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José Elizalde Castro, 2.- Juan Elizalde Solís, 3.- Lázaro Flores Morales, 4.- Manuel Guzmán Peralta, 5.- Angel Godínez Hernández, 6.- Antonio Hernández Ortega, 7.- Cruz Márquez Rojas, 8.- Miguel Morales 10., 9.- Vicente Morales Hurtado, 10.- Manuel Ortiz Flores, 11.- Agustín Ortiz Lucio, 12.- José Romero Hernández, 13.- Angel Sánchez Blancas, 14.- Andrés Vargas Flores, 15.- Rosendo Becerra, 16.- Isaías Flores Villagrán, 17.-

Francisco Godínez Hernández, 18.- Anselmo Vargas Lagos, 19.- Facundo Ortega Muñoz y 20.- Margarito Sánchez Vázquez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Ricardo Elizalde Jiménez, 2.- Camilo Elizalde Pérez, 3.- Cenobia Elizalde Pérez, 4.- Francisca Morales Hurtado, 5.- Juan Morales Martínez, 6.- Nazario Ortiz Lucio, 7.- Rogelio Romero Guzmán, 8.- Juliana Sánchez Vázquez, 9.- Francisco Vargas Vargas, 10.- Ernestina Vargas Hernández, 11.- Jerónimo Ortega Suárez y 12.- Teresa Sánchez Vázquez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1245852, 1245853, 1245854, 1245855, 1245857, 1245858, 1245861, 1245863, 1245865, 1245866, 1245867, 1245868, 1245869, 1245870, 1245874, 1245875, 1245878, 1245880, 1245885 y 1245889.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TOTOAPITA", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Facundo Elizalde Jiménez, 2.- Antonio Guzmán Avilés, 3.- Angela Villagrán Ortiz, 4.- Aurelia Avilés Hernández, 5.- Juan Manuel Flores Solís, 6.- Herminio Márquez Yáñez, 7.- María Guadalupe Pérez Guzmán, 8.- María Hurtado Ortega, 9.- Esperanza Elizalde, 10.- Elodía Lucio Huaso, 11.- J. Leonides Ortiz Lucio, 12.- Armando Ortiz Lucio, 13.- Roberto Flores Villa, 14.- Rafael Flores Solís, 15.- Galdino Becerra Sánchez, 16.- Ramón Flores Villagrán, 17.- Julio Ortiz Lucio, 18.- Angela Hernández García, 19.- Pablo Flores Rodríguez y 20.- Miguel Ortiz Márquez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TOTOAPITA", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

C U M P L A S E :

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA 5/116
AGRARIA

José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8, 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficios números DAAI-133006196 y DAAI-1353-06203 de fechas 28 y 29 de abril de 1977, respectivamente, Petróleos Mexicanos solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 8,113.44 M2. de terrenos ejidales del poblado de "ATITALAQUIA", Municipio de Atitalaquia, del Estado de Hidalgo y 19,414.80 M2. de terrenos ejidales del poblado de "ATITALAQUIA", Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo, para destinarse a la plantilla que aloja un tramo de la ampliación de las estaciones de bombeo del oleoducto Poza Rica-Salamanca, comprendida entre los kilómetros 2+279.57 al 3+435.50 de su desarrollo y del 7+520.00 al 9+128.57 de su desarrollo, fundado su petición en los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo; Artículo 112 Fracciones I, V, VII, y IX, 114, 116, y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. Revisados los antecedentes del obaluo de que se trata en la solicitud, se llegó a la conclusión de que no pertenece al Municipio de Tlaxcoapan, sino al de Atitalaquia. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria la que inició el expediente respectivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 2-63-71 Has., de las cuales 0-39-79.49 Has., son de uso común y 2-23-91.51 Has. son de uso individual; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 255819 de fecha 16 de noviembre de 1977 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1977 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 1o. de diciembre de 1977.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de los siguiente: Por resolución Presidencial de fecha 2 de septiembre de 1921, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1921, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 2,880-00-00 has., ejecutándose dicha Resolución en forma parcial el 25 de mayo de 1923 con una superficie de 1,571-72-98 Has., el 8 de enero de 1925 se otorgó una superficie más de 1,263-79-02 Has., y la posesión complementaria del 19 de agosto de 1930 con una superficie de 44-48-00 Has.; por Resolución Presidencial de fecha 10 de diciembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1936, se concedió al poblado de referencia por concepto de ampliación una superficie de 472-00-00 Has., ejecutándose dicha Resolución en forma parcial según acta de posesión y deslinde de 31 de marzo de 1936, con una superficie de 468-00-00 Has.;

por Resolución Presidencial de fecha 10 de julio de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1940, se concedió al poblado mencionado por concepto de segunda ampliación una superficie de 198-22-66 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma parcial según acta de posesión y deslinde de 18 de octubre de 1940, con una superficie de 185-36-33 Has.; aprobándose el expediente de ejecución el 19 de junio de 1941; por Resolución Presidencial de fecha 11 de julio de 1956, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1956, EL EJIDO DEL POBLADO "ATITALAQUIA", Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, permuta terrenos ejidales con terrenos del ejido de "Bomintzha", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; quedando de la siguiente manera: el ejido de "ATITALAQUIA", Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, da una superficie de 334-50-00 Has. de agostadero laborable al ejido de "Bonintzha", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el cual da una superficie de 138-50-00 Has. de las que 60-10-00 Has. son de agostadero, 62-00-00 Has. son de temporal y 16-40-00 Has. son de riego; por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973, se expropia al ejido de que se trata una superficie de 282-03-00 Has. a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de una Refinería de Petróleo y sus derivados; por Decreto Presidencial de fecha 28 de junio de 1976, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1976, al ejido de referencia se le expropia una superficie de 0-55-20 Has. a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de un ladero paralelo a la troncal y una espuela de acceso a las instalaciones que requiera la refinería de Tula. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$45,000.00 por hectárea para los terrenos de riego y de \$18,000.00 por hectárea para los terrenos de temporal y como en el presente Decreto se expropián 2-03-50 Has. de riego a razón de \$45,000.00 la hectárea, resulta la cantidad de \$91,575.00 y 00-60-21 Has. son de temporal a razón de \$18,000.00 por la hectárea resulta la cantidad de \$10,837.80, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-63-71 Has. a expropiar es de \$102,412.80, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.- Cleofas Hernández, con superficie de 969.05 M2., 2.- Pablo Hernández, con superficie de 969.05 M2., 3.- Luciano Hernández, con superficie de 969.05 M2., 4.- Fajardo Ramírez, con superficie de 969.05 M2., 5.- Julio Vega, con superficie de 969.05 M2., 6.- Alfonso Vega, con superficie de 969.05 M2., 7.- Manuel Ramírez, con superficie 969.05 M2., 8.- Adolfo Ramírez, con superficie de 969.05 M2., 9.- Gabriel Ordaz, con superficie de 969.05 M2., 10.- Isidro Martínez, con superficie de 969.05 M2., 11.- Arcadio García, con superficie de 969.05 M2., 12.- Remedios Reyna, con superficie de 969.05 M2., 13.- Alberto Martínez, con superficie de 969.05 M2., 14.- Adrián Cerón, con superficie de 969.05 M2., 15.- Angel Viveros, con superficie de 969.05 M2., 16.- Susana Sánchez, con superficie de 969.05 M2., 17.- Adolfo Alvarez, con superficie de 969.05 M2., 18.- Manuel Herrera, con superficie de 969.05 M2., 19.- Emeterio Estrada, con superficie de 969.05 M2., 20.- Reve-

riano López, con superficie de 969.05 M2., uso común, 969.05 M2., todos estos de riego, 21.- Marcos Hernández, con superficie de 3,010.51 M2., de temporal; y uso común, 3,010.44 M2. de temporal.

Que la opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., fue en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones del C. Gobernador del Estado y de la Comisión Agraria Mixta no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, procede decretar la expropiación de una superficie de 2-63-71 Has., que se localizan en la dotación y ampliación definitiva del ejido de "ATITALAQUIA" a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la plantilla que aloja un tramo de la ampliación a las estaciones de bombeo del oleoducto Poza Rica-Salamanca, comprendido entre los kilómetros 2 + 279.59 al 3 + 435.50 de su desarrollo y del 7 + 420.00 al 9 + 128.00 de su desarrollo, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización la cantidad de \$102,412.80, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículo 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente.

DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "ATITALAQUIA", Municipio de Atitalaquia, del Estado de Hidalgo a favor de Petróleos Mexicanos, una superficie de 2-63-71 Has. DOS HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS, para destinarse a la plantilla que aloja un tramo de la ampliación a las estaciones de bombeo del oleoducto Poza Rica-Salamanca, comprendido entre los kilómetros 2 + 279.57 al 3 + 435.50 de su de-

sarrollo y del 7 + 520.00 al 9 + 128.00 de su desarrollo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de Petróleos Mexicanos, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$102,412.80 CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afecta 2-63-71 Has. DOS HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y UN CENTIAREAS, de las cuales 0-39-79.49 Has. TREINTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, son de uso común y 2-23-91.51 Has. DOS HECTAREAS VEINTITRES AREAS, NOVENTA Y UNA CENTIAREAS, CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, son de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los derechos agrarios respectivos como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribbase en el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "ATITALAQUIA", Municipio de Atitalaquia, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE.

El Secretario de la Reforma Agraria.—ANTONIO TOLEDO CORRO,—Rúbrica.

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.—PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.—Rúbrica.

5/436

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

TOMAS HERRERA GODINEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 294/982 Predio Urbano ubicado en la Población de CERESO, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que los ejercite conforma a la Ley, dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores costumbre ésta ciudad.

Pachuca, Hgo., 6 de Mayo de 1982.—El Actuario.—LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 31 de Mayo de 1982.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALFONSO GARCIA TELLEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria, Expediente número 424/982.

Predio rústico ubicado en Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad y de ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., 24 de Mayo de 1982.—El Actuario.—LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 21 de julio de 1982.

5/466

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN MARQUEZ CALVA DE MENDOZA, promueve información Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "EL CORRAL" ubicado en la Cuarta Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., según expediente núm. 38/982. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos EL OFICIAL Y LA REGION de Pachuca y Tula, Hgo., respectivamente, así como Estrados de este H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., 24 de Marzo de 1982.—El Secretario.—P.D.D. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 3 de Junio de 1982.

5/597

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En juicio Ejecutivo Mercantil expediente 40/976 promovido por licenciado JORGE AYALA LUNA contra VALENTIN OLVERA GARCIA. convócanse postores remate casa 304 calles J. Barragán Hernández de ésta ciudad, diligencia tendrá lugar local este Juzgado once treinta horas 29 de octubre próximo y será postura legal las dos terceras partes de \$240,000.00 valor pericial.

Pachuca, Hgo., 16 de Julio de 1982.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil.—LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 22 de julio de 1982.

5/443

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN HGO.

EDICTO

CRISOFORO GARCIA YAÑEZ, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, del predio Rústico denominado "LA PALMA", ubicado en el Pueblo de Portezuelo, del Municipio de Tasquillo, éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el Expediente número 39/982.

Cumpliendo artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense se editan Pachuca, Hidalgo, convóquense personas crean tener derechos sobre predio referido dedúzcanlo legalmente.

Zimapan Hgo., 23 de Marzo de 1982.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Zimapan, Hgo.—Derechos enterados Junio 26 de 1982.

5/520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN HGO.

EDICTO

ROBERTO RAMIREZ PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA VECINDAD", ubicado en términos del barrio del Bondho este Distrito Judicial, Medidas y linderos obran expediente No. 252/982. Auto fecha 24 mayo anterior da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como lugares públicos de costumbre. Personas con mejores derechos háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., 17 de Junio de 1982.—La C. Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 25 de Junio de 1982.

5/484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CECILIA GUTIERREZ CORONA, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y po-

sesión por prescripción positiva predio denominado "TIXBADHA" ubicado en Portezuelo Mpio de Tasquillo, Hgo.- Medidas y colindancias obran expediente número 74/982.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, se editan Pachuca, Hidalgo, convocando personas crean tener derechos sobre predio de referencia dedúzcanlos legalmente.

Zimapan, Hgo., Mayo 25 de 1982.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Zimapan, Hgo.—Derechos enterados 31 de Mayo de 1982.

5/470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

FILIBERTA TOVAR MENDOZA DE RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano "sin nombre" ubicado en la 6a. Demarcación de Mixquiahuala Hidalgo, según expediente núm. 43/982. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "LA REGION" de Pachuca y Tula, Hidalgo, respectivamente, así como Estrados de este H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., 20 de Abril de 1982.—El Secretario.—P.D.D. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 4 de Junio de 1982.

5/434

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LIDIA GARCIA ZAMORA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a cuatro predios rústicos denominados "PONCEBADA", "CERRIL", "DONGHU" y "EL ANDRES" ubicados en San Miguel Acambay, Hgo. Medidas y Linderos obran Exp. No. 182/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecu-

tivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico de Pachuca, Hgo. Personas con mejor derecho, haganlos valer.

Actopan, Hgo., Mayo 3 de 1982.—La Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 20 de Mayo de 1982.

5/466

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

SABINO MARQUEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "LA CASA", ubicado en la Cuarta Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., según expediente número 39/982. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos EL OFICIAL Y LA REGION de Pachuca y Tula, Hgo., respectivamente, así como Estrados de este H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., 24 de Marzo de 1982.—El Secretario.—P.D.D. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 3 de Junio de 1982.

5/421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

FRANCISCO RANGEL RAMIREZ, promueve éste Juzgado información testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio rústico ubicado El Banco, Municipio Chapulhuacán, Hidalgo medio adquirir propiedad prescripción.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región editánse Pachuca y Tula Hidalgo.

Jacala, Hgo., 18 de Mayo de 1982.—El Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Jacala, Hgo.—Derechos enterados 19 de Mayo de 1982.

5/463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN HGO.

EDICTO

FERMIN MEJIA BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado "EL XHINTHO" ubicado en Quintadejé Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y Colindancias obran expediente número 59/982.

Cumpliendo artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados en Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido deduzcánlo legalmente.

Zimapan Hgo., 3 de Mayo de 1982.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 2 de Junio de 1982.

5/421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

MARIA CONCEPCION CHAVEZ CASAS, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado San Francisco Municipio Pacula, medio adquirir propiedad por prescripción.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Tula, editánse Pachuca y Tula Hidalgo.

Jacala, Hgo., 18 de Mayo de 1982.—El Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Jacala, Hgo.—Derechos enterados 19 de Mayo de 1982.

5/544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANDREA LOPEZ CANALES, promueven diligencias Información Testimonial AD-PERPETUAM, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto

al predio rústico ubicado en la Ranchería de Santa Catarina, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., predio denominado "EL SIRIO", medidas y colindancias obran en Exp. No. 4/982. Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Ruta de ésta Ciudad y lugares Públicos de costumbre convóquense personas créanse derecho predio de referencia preséntense a deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., 17 de Marzo de 1982.—El Actuario.—LIC. REGULO VAUTISTA VITE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 7 de Julio de 1982.

5/470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

EUGENIO OMAÑA MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano "sin nombre" ubicado en la Sexta Demarcación de Mixquiahuala Hidalgo, según expediente núm. 35/982. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "LA REGION" de Pachuca y Tula, Hidalgo, respectivamente, así como Estrados de este H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., 27 de Abril de 1982.—El Secretario.—P.D.D. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 4 de Junio de 1982.

5/544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DONATO HERNANDEZ SANTOS, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al predio rústico ubicado en el Barrio de Tlammimilolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., predio denominado "EL CHARCO", medidas y colindancias obran en Exp. No. 191/982. Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Ruta de ésta Ciudad y lugares Públicos de costumbre convóquense personas créanse derecho

predio de referencia preséntense a deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., 17 de Marzo de 1982.—El Actuario.—LIC. REGULO BAUTISTA VITE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 7 de Julio de 1982.

5/463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN HGO.

EDICTO

FRANCISCO MARTIN TORRES, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rustico denominado, "TEPETATE" ubicado Portezuelo Municipio de Tasquillo, este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 58/982

Cumpliendo artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL HIDALGUENSE editado en Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean derechos sobre predio referido deduzcánlo legalmente.

Zimapan Hgo., 3 de Mayo de 1982.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 2 de Junio de 1982.

5/523

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

CLEMENCIA GARCIA MARTIN, promueve ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión y propiedad sobre los predios rústicos denominado el "Zapote" ubicado en el Barrio del Alberto de éste Municipio, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 117/982, publíquese el presende Edicto por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, circulación en el Estado, efecto convocar personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente para que lo deduzcan en la vía y forma correspondiente.

Ixmiquilpan, Hgo., 18 de Junio de 1982.—El Secretario del Juzgado.—TEODULO GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 21 de Junio de 1982.

5/485

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE MARIA LEON GONZALEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam justificar posesión y derecho propiedad, predio rústico ubicado barrio de Tlatzintla denominado Ahuehuetitla Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 396/82. publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, edítase ésta Ciudad lugares públicos costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referido presentense deducirlo dentro término de Ley.

Tulancingo, Hgo., Mayo 27 de 1982.—El Secretario.—LIC. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados 28 de Mayo de 1982.

5/557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUANA VALENCIA CHAVEZ, promueve este juzgado diligencias información testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad virtud prescripción positiva respecto a un predio denominado "LA PROVIDENCIA", ubicado en el barrio del Cortijo, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódico Oficial y El Hidalguense, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

Ixmiquilpan, Hgo., a 28 de Abril de 1982.—La Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. MA. DE LOURDES CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 1o. de julio de 1982.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SOLEDAD GUTIERREZ DE CRUZ, promueve Diligencias Jurisdicción Voluntaria, Expediente Número 68/82.

Predio urbano ubicado Calle Doctor José María Luis Mora de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Háganse saber a toda persona con igual o mejores derechos posesorios que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., febrero 26 de 1982.—El C. Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 21 de Marzo de 1982.

5/509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN HGO.

EDICTO

GONZALO ZENIL CORONA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, de un predio rústico denominado "TERRENO" ubicado en La Encarnación de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 1/982.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y el Hidalguense se editan Pachuca, Hidalgo, convocando personas crean tener derechos sobre predio de referencia dedúzcanlos legalmente.

Zimapan Hgo., 4 de enero de 1982.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Zimapan, Hgo.—Derechos enterados Mayo 31 de 1982.

5/509

5/544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN HGO.

EDICTO

ANDRES GONZALEZ MARTINEZ Y CELIA RAMIREZ MARTINES, promueven en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva predio rústico denominado "MADHO", ubicado en Danghú del Municipio de Tasquillo este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente Civil No. 64/980.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y el Hidalguense, se editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio de referencia dedúzcanlos legalmente.

Zimapán Hgo., 25 de Junio de 1980.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Zimapán, Hgo.—Derechos enterados 17 de Junio de 1982.

5/542

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FELIPE CABRERA LUGO, promueve Juicio de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente número 773/81, predio urbano ubicado en Prolongación del Callejón del Minero No. 123, de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Hidalguense, así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta ciudad.

Pachuca, Hgo., 13 de octubre de 1982.—El Actuario.— P.D.D. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.— Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 6 de julio de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FLORENTINA NARANJO ROSALES, promueven diligencias Información Testimonial AD-PERPETUAM, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado en el Barrio de Tlami-milolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 1170/982. Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol De Tulancingo que se edita en ésta Ciudad y lugares Públicos de costumbre convocando a las personas que se consideren con derecho al predio de referencia presentense a deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., 14 de Enero de 1982.—El Actuario.—C.J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO. Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 7 de Julio de 1982.

5/556

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

TRINIDAD FLORES EZPITIA, Promueve Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio Azoyatla, Hgo. Exp. 539/82. Medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento persona que crea mejor derecho lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces Periódico Oficial del Estado, Nuevo Hidalgo, lugares públicos y ubicación.

Pachuca, Hgo., 23 de Junio de 1982.—El Actuario.— LIC. EVERADO BAÑOS RUIZ.— Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 1o. de julio de 1982.

5/461

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITO GABRIEL MORAN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam

para acreditar derechos de propiedad virtud prescripción positiva respecto predio denominado "EL LLANITO", ubicado en el Pueblo de Santa María Magdalena, Hgo. Medidas y Linderos obran Exp. No. 251/982. Auto da entrada ordena publicar dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos, haganlos valer.

Actopan, Hgo., Mayo 27 de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 2 de Junio de 1982.

5/544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

BARTOLO GUTIERREZ FLORES, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al predio rústico denominado "TLAPACO" ubicado en el Poblado de San Juan, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 20/982. Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Ruta de ésta Ciudad y lugares Públicos de costumbre convóquense personas créanse derecho predio de referencia preséntense a deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., 17 de Marzo de 1982.—El Actuario.—LIC. REGULO VAUTISTA VITE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 7 de Julio de 1982.

5/558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ALFREDO PEREZ HERNANDEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de Un Predio Rústico ubicado en Loma del Municipio de Acatlán de este Distrito, encontrándose Oculto a la Acción Fiscal. Expídase publicación por dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial se edita Ciudad Pachuca, Sol de Tulancingo y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convocase personas creanse derecho predio referencia presén-

tence deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., a 2 de Abril de 1982.—El Secretario del Juzgado.—LIC. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados 29. de abril de 1982.

5/544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GUMERSINDO ISLAS MUÑOZ, promueven diligencias Información Testimonial AD-PERPETUAM, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto a los predios rusticos ubicados en el Barrio El Salvador Chacalapa, Municipio de Cuauteppec, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 218/982. Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Ruta de ésta Ciudad y lugares Públicos de costumbre convóquense a deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., 20 de Mayo de 1982.—El C. Actuario.—LIC. REGULO BAUTISTA VITE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 7 de Julio de 1982.

5/562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

SANTOS PEREZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre predio rústico ubicado en Xochitlán, Municipio de Progreso, Hidalgo, según expediente número 95/82. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días. Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "LA REGION" de Pachuca y Tula, Hidalgo, respectivamente, así como Estrados de este H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 29 de junio de 1982.—El Secretario.—P.D.D. VALENTIN ECHEVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 6 de julio de 1982.

5/461

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITA VEGA LOPEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión virtud prescripción positiva respecto predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en el Pueblo de Huaxthó, Hgo. Medidas y Linderos obran Exp. No. 201/1982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejor derecho, haganlos valer.

Actopan, Hgo., Mayo 27 de 1982.—La Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica:

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 2 de Junio de 1982.

5/445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FABIAN FRANCISCO HERRERA CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico LA COMPUERTA ubicado Términos pueblo Guerrero, Municipio Santiago de Anaya, Hgo., este Distrito. Medidas y linderos obran expediente 205/1982. Auto da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase Ciudad Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., Mayo 19 de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 27 de Mayo de 1982.

5/445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUDELIA HERRERA CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado EL BONDHO ubicado tér-

minos pueblo Guerrero Municipio Santiago de Anaya, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente 206/1982. Auto da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y Nuevo Grafico, editase Pachuca Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., Mayo 19 de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 27 de Mayo de 1982.

5/444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. ISABEL CERVANTES PEREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva adquisitiva respecto a un predio rústico ubicado en "CERRITO" Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 29 de Octubre 1982.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 26 de Mayo de 1982.

5/539

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA GUADALUPE GONZALEZ CARPIO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva predio rústico "FUEGO" ubicado Caltepec, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y Colindancias obran expediente número 47/1982.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publiquense edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y EL HIDALGUENSE editense Pachuca, Hi-

dalgo, convocandose personas crean tener derechos predio deduzcanlos legalmente. 2—2

Zimapán, Hgo., a 17 de junio de 1982.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS. Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapán, Hgo.—Derechos Enterados 2 de julio de 1982.

5/520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN HGO.

EDICTO

MARGARITA GOMEZ GOMEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "EL CORRAL VIEJO", ubicado en San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Medidas y linderos obran expediente No. 160/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., 17 de Junio de 1982.—La C. Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 21 de Junio de 1982.

5/461

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA PRAGEDIS OFELIA GOMEZ PEREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión virtud prescripción positiva respecto predio rústico denominado "NITZI" ubicado en el Pueblo Patria Nueva, Mpio. Santiago Anaya, Hgo. Medidas y Linderos obran Exp. No. 234/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejor derecho, haganlos valer.

Actopan, Hgo., Mayo 27 de 1982.—La Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 2 de Junio de 1982.

5/558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

J. CONCEPCION LOPEZ VARGAS, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de Un Predio Rústico denominado PAPALOMAXTLA ubicado en Barrio de Cuaunepantla del Municipio de Acaxochitlán de este Distrito de Tulancingo, encontrándose Oculto a la Acción Fiscal. Medidas y Colindancias obran Exp. No. 241/982. Expídase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Tulancingo y Parajes Públicos ubicación Inmueble, por tres veces consecutivas de ocho en ocho días. Convócanse personas creance derecho preséntence deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., a 2 de Abril de 1982.—El Secretario del Juzgado.—LIC. CAROLINA STRAFFON ORTIZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados 22. de junio de 1982.

5/489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ABRAHAM VAZQUEZ FERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico ubicado en Dajiedí éste Distrito. Medidas y Linderos obran expediente 199/982. Auto fecha 4 mayo actual da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho, haganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., Mayo 10 de 1982.—La Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 10 de Junio de 1982.

5/511

5/421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

SR. JUAN SIMBRON Saviñon.

Donde se encuentre.

En Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, Expediente Número 59/982, promovido este Juzgado por su esposa PAULA TELLEZ GRESS, por causal abandono de hogar, por ignorarse domicilio con apoyo en Artículo 121 Código Procedimientos Civiles, se acuerda notificársele por Edictos en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, editánse Pachuca, Hgo., demanda en su contra, para que después publicación Edictos TRES VECES consecutivas y en términos treinta días a contar última publicación conteste demanda, apercibido no hacerlo se tendrán confesados presuntamente hechos de la misma contestar, quedando copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado.

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, surtirá efectos de notificación en forma mediante publicaciones respectivas.

Atotonilco El Grande, Hgo., 13 de Mayo de 1982.—El Secretario.—P.D.D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Junio de 1982.

5/439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

REYES ZAMORA CORONA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a cuatro predios rústicos denominados "CALVARIO", "EL HUIZACHE", "EL PAREDON" y "EL ANDRES" ubicados en San Miguel Acambay, Hgo. Medidas y linderos obran Exp. No. 179/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico de Pachuca, Hgo. Personas con mejor derecho, haganlos valer.

Actopan, Hgo., Mayo 3 de 1982.—La Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLIVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 20 de Mayo de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

ANTONIO CHAVEZ PONCE, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado "CHILICUO" ubicado comunidad Frayle Municipio Pacula adquirir propiedad prescripción. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región editánse Pachuca y Tula Hidalgo.

Jacala, Hgo., 20 de Mayo de 1982.—El Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Jacala, Hgo.—Derechos enterados 20 de Mayo de 1982.

5/519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

GONZALA OLGUIN GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico hoy urbano, ubicado en Mixquiahuala, Hidalgo, según expediente número 77/982. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días.

Edictos publicarse dos veces de siete en siete días periódicos EL OFICIAL Y EL NUEVO GRAFICO que se editan en Pachuca, Hidalgo, respectivamente, así como Estrados de este H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., 17 de Junio de 1982.—El Secretario.—P.D.D. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 23 de Junio de 1982.

5/490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MODESTA NAVA VDA. DE PACHECO, promueve Información Ad-Perpetuam fin decláresele propietaria de predio rústico "EL PUENTE", ubicado en Colonia Rojo Gómez, antes Barrio de la Santa Cruz, ésta ciudad.

Empadronado NAVA VDA. DE PACHECO MODESTA.-Medidas y linderos constan expediente 115/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 913 Código de Procedimientos Civiles, publíquese presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., Mayo 26 de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOBA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 11 de Junio de 1982.

5/520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN HGO.

EDICTO

FRANCISCO MONZALVO RENDON, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "LOS PAREDONES", ubicado en San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Medidas y linderos obran expediente No. 109/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., 17 de Junio de 1982.—La C. Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 21 de Junio de 1982.

5/540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN HGO.

EDICTO

CATARINO GARCIA RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado "EL MOXTHO", ubicado en Portezuelo Municipio de Tasquillo este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 38/982.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense se editan Pachu-

ca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido dedúzcanlo legalmente.

Zimapán Hgo., 15 de Abril de 1982.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Zimapán. Hgo.—Derechos Enterados abril 16 de 1982.

5/489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO CAÑADA PORTILLO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "EL TEPOZAN" ubicado en el Dajiedhí, Hgo. Medidas y Linderos obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejor derecho, haganlos valer.

Actopan, Hgo., Mayo 18 de 1982.—La Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 10 de Junio de 1982.

5/470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

LUIS PADILLA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "EL GAVILLERO DE SANTA BARBARA" ubicado en Tlahuelilpan, Hidalgo, según expediente núm. 45/982. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "LA REGION" de Pachuca y Tula, Hidalgo, respectivamente, así como Estrados de este H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., 20 de Abril de 1982.—El Secretario.—P.D.D. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 4 de Junio de 1982.

5/558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CAYETANO VARGAS VARGAS, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hecho y derecho propiedad respecto de Un Predio Rústico SIN NOMBRE ubicado Poblado San Mateo, Municipio de Acaxochitlán, Hgo. Medidas y Colindancias obran expediente 424/982. Publíquese dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial Estado y RUTA y Tableros notificadores costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., a 2 de julio de 1982.—El Secretario.—LIC DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados 5 de julio de 1982.

5/544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MATEO, JULIANA y NATALIA MARTINEZ CAZAREZ, promueven diligencias Información Testimonial AD-PERPETUAM, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado en el Poblado de los Romero Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 80/982. Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol De Tulancingo que se edita en ésta Ciudad y lugares Públicos de costumbre convocando a las personas que se consideren con derecho al predio de referencia se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., 6 de Junio de 1982.—El C. Secretario.—LIC. DOMINGO VELASCO GONZALEZ. Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 7 de Julio de 1982.

5/539

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO VELAZQUEZ BADILLO, promueve este

Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva predio rústico "GUADALUPE" ubicado Santiago este Municipio Medidas y Colindancias obran expediente número 42/982.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publiquense edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial y El Nuevo Grafico editense Pachuca, Hidalgo, convocandose personas crean tener derechos predio deduzcanlos legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., a 17 de junio de 1982.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapan, Hgo.—Derechos Enterados 2 de julio de 1982.

5/471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

PAULA PAREDES PALACIOS, promueve en éste Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carmen Paredes Palacios expediente número 279/82.

Cumplimiento auto relativo publíquese edictos por dos veces de siete en siete días en el periódico "La Región" que se edita en ésta ciudad y Oficial del Estado que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo haciendo saber la recepción y petición de herencia a los que se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a deducirlos dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tula de Allende, Hgo., 18 de Mayo de 1982.—El Primer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. VICTOR MANUEL RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 4 de Junio de 1982.

5/545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN HGO.

EDICTO

VALENTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico SIN NOMBRE ubicado términos Cuartel y linderos obran expediente Tlaxiaca, Hgo., Medidas y linderos obran expediente No. 294/982. Auto fecha 22 presente mes da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públi-

cos de costumbre. Personas con mejores derechos haganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., 30 de Junio de 1982.—La C. Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., 8 de Julio de 1982.

5/669

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan posteros para primera Almoneda en el Juicio Ejecutivo Mercantil, ELVIRA HERNANDEZ LAZCANO contra de DAVID BELIO LOAEZA, expediente 1056/81 se remata el predio ubicado en Colonia Rojo Gómez y Villa Aquiles Serdán esta ciudad, medidas y linderos obran expediente. Diligencias verificará en el Local de este Juzgado a las 11.00 horas del día 30 septiembre de 1982, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ = 2,013,550.00 valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y Tableros Notificadores de costumbre esta ciudad y el de ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., agosto 18 de 1982.—El C. Actuario.—LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

5/555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN HGO.

EDICTO

IGNACIA PEREZ VAZQUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL HUIZACHAL", ubicado en términos del Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y linderos obran expediente No. 222/982. Auto fecha 13 mayo pasado da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como lugares públicos de costumbre. Personas con mejores derechos haganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., 25 de Junio de 1982.—La C. Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 1o. de Julio de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN HGO.

EDICTO

INES PEREZ VAZQUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL ORGANO", ubicado en términos del Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y linderos obran expediente No. 223/982. Auto fecha 13 mayo pasado da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como lugares públicos de costumbre. Personas con mejores derechos haganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., 25 de Junio de 1982.—La C. Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 1o. de Julio de 1982.

5/534

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 41 548 de fecha 27 de mayo de 1982, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación la testamentaria del Señor ANGEL SOTO FERNANDEZ habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores JOSE, JESUS, FRANCISCO, AUSTREBERTA, DELFINO y ESPERANZA SOTO ISLAS, así como el cargo de Albacea la señora ESPERANZA SOTO ISLAS en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado la señora ESPERANZA SOTO ISLAS, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2—1

ATENTAMENTE.—Pachuca, Hgo., a 8 de Junio de 1982.—El Notario No. Dos.—LIC. JOSE MA. SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 17 de junio de 1982.